

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 22 de mayo del 2015

*Presidida por el Sr. Arturo Ramos Sernaqué, Consejero Delegado del Consejo Regional del Callao*

En el Callao, el 22 de mayo del 2015, siendo las 15:30 horas, en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Sra. Giuliana Isabel Chacón Ramos, Sra. Rosella Aste Jordán, Sr. Kurt Woll Muller, Sr. Eric Cristofher Cornejo Ríos, Sr. Oscar Araujo Sánchez y Sr. Luis Fernando Sánchez Gómez.

Asiste, el abogado Diófemenes Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, el Señor Consejero Delegado, dispuso abrir la sesión, procediendo el Secretario del Consejo Regional a dar lectura de la convocatoria de la misma.

### I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

El Presidente dio lectura al Acta de la Sesión Ordinaria del 15 de mayo del 2015, no habiendo observaciones, se procedió a la aprobación de la misma.

### II. ESTACIÓN DE DESPACHO

El Secretario del Consejo Regional, por encargo del Presidente y Consejero Delegado, procedió a dar lectura a la documentación y Dictámenes correspondientes.

- 2.1. El Dictamen N° 028-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, el mismo que recomienda al Consejo Regional, estando a lo expuesto por la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED, la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED y la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED, en ejercicio de sus funciones y en calidad de órganos competentes para dichos fines, aprobar el "Programa Piloto para el Aprendizaje Especializado del Idioma Inglés dirigido a alumnos destacados y de escasos recursos económicos del 3er y 4to año de Educación Secundaria de II. EE. PP. de zonas de mayor vulnerabilidad a la delincuencia de la Región Callao", como Programa Complementario conforme lo establecido en el literal "g" de la Ley N° 29775 y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal a que se refiere el Informe N° 079-2015-CAFED/GPP del Gerente de Planificación y Presupuesto del CAFED; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;
- 2.2. El Dictamen N° 029-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, el mismo que recomienda al Consejo Regional, que estando a lo expuesto por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Administración y por la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, en ejercicio de sus funciones y en calidad de órganos competentes para dichos fines, autorizar a la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión a contratar operaciones de financiamiento temporal a través de la Banca Privada o Pública hasta por la suma de S/. 10'000,000.00 (Diez Millones y 00/100 Nuevos Soles), recursos que serán destinados para atender las necesidades operativas del Hospital, así como para la contratación de servicios médicos especializados, debiendo precisarse que el desembolso y repago del financiamiento



temporal se realizará dentro del mismo Año Fiscal 2015, estableciéndose las responsabilidades a que hubiera lugar en caso de incumplimiento por parte del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

### III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

El Consejero Delegado al amparo del Artículo 45º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, dispuso que los proyectos de Acuerdo que cuente con informe o Dictamen de Comisión y los que hubieren sido dispensados del trámite de Comisiones pasen a la orden del día para su discusión y votación.

El Consejero Delegado procedió a informar conforme a Ley y al Reglamento Interno del Consejo Regional acerca de su viaje y el del Consejero Regional Sr. Luis Fernando Sánchez Gómez al "VII Foro Mundial: Inclusión Económica y Desarrollo Local", el mismo que se desarrolló en la ciudad de Iquitos del 13 al 16 de mayo del presente año, aprobado por Acuerdo del Consejo Regional del 08 de mayo del 2015. Al respecto señaló que ambos Consejeros Regional hicieron uso de la palabra para los efectos de explicar la responsabilidad política que tenemos el Callao. Hablamos sobre lo que está pasando en la actualidad, que tenemos muchas expectativas futuras y que esperamos contar con la ayuda internacional, para atender asuntos referidos a educación, orfandad, vejez, problemas médicos y otros temas. Informó asimismo el Consejero Delegado que los organizadores van a desarrollar otros foros esperando que asistan los Consejeros Regionales del Gobierno Regional del Callao. Indicó que el Consejero Regional Sr. Sánchez también hizo uso de la palabra para los efectos de tratar la problemática de Ventanilla, sobre su movimiento económico regional, distrital y sobre las perspectivas y el futuro de su gestión, haciendo énfasis en la niñez desvalida, drogadicción, delincuencia juvenil e infantil y la ayuda a los adultos mayores, abriendo nuevas perspectivas para el futuro y sobre todo esperando que en estos cuatro años podamos contribuir en algo con la población y sus más álgidos problemas.

Informó también el Consejero Delegado que la rendición de cuenta será presentada por ambos Consejeros Regional ante el Gerente de Administración como corresponde, en cumplimiento de la ley.

En este estado el Consejero Regional Sr. Woll preguntó que otros Gobiernos Regionales estuvieron representados. El Consejero Delegado señaló que asistieron representantes de todo el Perú.

En este estado se le cedió el uso de la palabra al Consejero Regional Sr. Luis Fernando Sánchez Gómez quien indicó que resulta necesario que la documentación que llegue para ser tratada en el Consejo Regional debe llegar a tiempo y estar a disposición de los Consejeros Regionales para su correspondiente revisión.

El Consejero Delegado señaló al respecto que él estaría de acuerdo con lo solicitado cuando vemos que es un tratamiento especial económico que puede dar visos de corrupción, de alteración del orden económico o que lo que estamos tratando colinde con un delito. Si las cosas que estamos tratando son transparentes y son para atender necesidades como la del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, creo que deberíamos ser condescendientes.

En lo que sí está completamente de acuerdo, dijo el Consejero Delegado, es con exhortar a la Secretaría del Consejo Regional a fin que procure que los documentos que se traten en la Sesión de Consejo Regional estén a disposición de los señores Consejeros con 24 horas de anticipación, a fin que puedan ser debidamente analizados.



#### IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:

Luego que los Consejeros Regionales intercambiaran opiniones sobre los temas materia del Despacho se continuó con la Sesión, procediéndose a la votación a mano alzada de los asuntos señalados en la Agenda, aprobándose por mayoría los siguientes Acuerdos del Consejo Regional, con el voto en contra del Consejero Regional Sr. Eric Cornejo Ríos, quien solicitó que conste en Acta que su voto en contra en los dos puntos del Despacho, es porque la documentación, de acuerdo a Ley, no ha llegado a tiempo con lo cual, en su calidad de Consejero Regional y miembro de la Comisión de Administración Regional, no ha tenido tiempo necesario para leer la información materia de los Acuerdos Regionales adoptados.

#### 4.1. El Dictamen N° 028-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

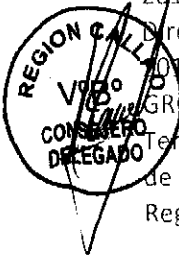
##### VISTOS:

El Informe N° 006-2015-MJTF/GDE/CAFED y el Informe N° 012-2015-MJTF/GDE/CAFED de la Especialista en Planificación y Formulación de Programas, Proyectos y Actividades Educativas de la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED; el Informe N° 080-2015-GDE/CAFED y el Informe N° 088-2015-GDE/CAFED de la Gerencia de Desarrollo Educativo; el Oficio N° 344-2015-CAFED/GG, el Oficio N° 432-2015-CAFED/GG, el Oficio N° 346-2015-CAFED/GG, el Memorándum N° 437-2015-CAFED/GG, el Memorándum N° 439-2015-CAFED/GG, y el Memorándum N° 448-2015-CAFED/GG de la Gerente General del CAFED; el Oficio N° 1394-2015-AGP-UGEL VENTANILLA del Director General de Programa Sectorial III – Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla; el Oficio N° 1581/2015-DGP-DREC del Director Regional de Educación del Callao; el Informe N° 079-2015-CAFED/GPP del Gerente de Planeamiento y Presupuesto del CAFED; el Informe N° 321-2015-REGION CALLAO/CAFED/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED; el Informe N° 002-2015-CAFED/GG/KMNB de la Asesora del CAFED; el Acta N° 008-2015 de la Sesión del Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED; el Oficio N° 013-2015-CAFED/PR del Presidente del Consejo Directivo del CAFED; el Memorándum N° 1076-2015-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 1269-2015-GRC/GAJ y el Informe N° 1321-2015-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 028-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

##### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 013-2015-CAFED/PR, el Presidente del Consejo Directivo del CAFED, en aplicación de lo dispuesto en el literal g del Artículo 2º de la Ley 29775 – Ley que precisa los Programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, y de lo acordado en la Sesión de Consejo Directivo de CAFED de fecha 12 de mayo del 2015 –Acta N° 006— 2015, solicitó remitir los actuados a la Secretaría del Consejo Regional a efecto de que el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao apruebe el Programa Complementario: *“Programa Piloto para el Aprendizaje Especializado del Idioma Inglés dirigido a alumnos destacados y de escasos recursos económicos del 3er y 4to año de Educación Secundaria de II. EE. PP. de zonas de mayor vulnerabilidad a la delincuencia de la Región Callao”* y su correspondiente subvención;

Que, de acuerdo a lo desarrollado en el Artículo 65º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o avocación, según lo previsto en la mencionada Ley. En ese sentido, tratándose de temas propios de la gestión administrativa del CAFED, corresponde a la Gerencia de Planificación y Presupuesto,



así como a la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED, emitir pronunciamiento acerca de la aprobación de dicho programa complementario y de su subvención respectiva.

Que, son objetivos específicos del *"Programa Piloto para el Aprendizaje Especializado del Idioma Inglés dirigido a alumnos destacados y de escasos recursos económicos del 3er y 4to año de Educación Secundaria de II. EE. PP. de zonas de mayor vulnerabilidad a la delincuencia de la Región Callao"*, brindar a los alumnos talentosos y de escasos recursos económicos, del 3er y 4to de educación secundaria básica regular; quienes se encuentran en riesgo en razón de mayor vulnerabilidad a la delincuencia, una adecuada infraestructura, equipamiento, textos, software y todas las herramientas necesarias, para un óptimo aprendizaje del idioma inglés. En tal sentido, se deberá subvencionar los costos que demande la enseñanza del idioma inglés, el cual deberá incorporar hablantes competentes en el idioma y contar con un sistema educativo acorde con los términos de referencia que se establezca; pudiendo ser brindado por personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos, ya sea por efecto de la suscripción de un contrato o convenio celebrado con una Entidad Privada, Asociación Cultural o con una Entidad Pública, sea a título oneroso o gratuito;

Que, con Informe N° 012-2015-MJTF/GDE/CAFED la Especialista en Planificación y Formulación de Programas, Proyectos y Actividades Educativas de la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED, emite Informe Técnico respecto a la Actividad: *"Programa Piloto para el Aprendizaje Especializado del Idioma Inglés dirigido a alumnos destacados y de escasos recursos económicos del 3er y 4to año de Educación Secundaria de II. EE. PP. de zonas de mayor vulnerabilidad a la delincuencia de la Región Callao"*, señalando que la misma demandará una inversión de S/. 656,650.02 aproximadamente, la cual requerirá el Estudio de Posibilidades para saber los costos que demandará la ejecución de la Actividad;

Que, mediante el Informe N° 079-2015-CAFED/GPP, de fecha 29 de abril del 2015, el Gerente de Planificación y Presupuesto del CAFED se pronunció acerca de la fuente de financiamiento y la viabilidad para subvencionar a los alumnos de las instituciones educativas públicas, afirmando que el CAFED cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender los gastos que irrogue la ejecución de dicho programa complementario hasta por la suma de S/. 656,650.02 (Seiscientos cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta con 02/100 Nuevos Soles), indicando que el programa complementario propuesto es congruente con los objetivos institucionales y estratégicos previstos por el Consejo Directivo del CAFED;

Que, asimismo en el Informe N° 079-2015-CAFED/GPP, el Gerente de Planificación y Presupuesto del CAFED señala que de conformidad con las normas presupuestales, es factible que los gastos que irrogue la enseñanza especializada del idioma inglés, en los términos y condiciones que plantea el área especializada; se financien con la Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados: Rubro: Canon y Sobre Canon; Regalías; Renta de Aduanas y Participaciones; resultando además viable, que parte de estos gastos sean subvencionados, con cargo a dicha fuente;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED, mediante el Informe N° 321-2015-REGION CALLAO/CAFED/GAJ, afirmó que el CAFED es competente para promover programas de enseñanza especializada para los alumnos con mayor talento, no obstante que el Fondo Educativo sólo puede ser utilizado para sufragar gastos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao. En ese sentido, conforme a lo indicado en el literal g del Artículo 2º de la Ley N° 29775, el Fondo Educativo propone al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, la aprobación del Programa Complementario: *"Programa Piloto para el Aprendizaje Especializado del Idioma Inglés dirigido a alumnos destacados y de escasos recursos económicos del 3er y 4to*



año de Educación Secundaria de II. EE. PP. de zonas de mayor vulnerabilidad a la delincuencia de la Región Callao", así como la subvención correspondiente;

Que, mediante Acuerdo N° 015-2015 del 12 de mayo del 2015, el Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, aprobó la propuesta contenida en el Oficio N° 432-2015-CAFED/GG del 06 de mayo del 2015 de la Gerencia General de la Unidad Ejecutora para elevar al Consejo Regional el Programa "PROGRAMA PILOTO PARA EL APRENDIZAJE ESPECIALIZADO DEL IDIOMA INGLÉS, DIRIGIDO A ALUMNOS DESTACADOS Y DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, DEL 3ER Y 4TO AÑO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE II. EE.PP. DE ZONAS DE MAYOR VULNERABILIDAD A LA DELINCUENCIA DE LA REGIÓN CALLAO, y su correspondiente Subvención", para su respectiva aprobación como Programa Complementario conforme lo establecido en el literal "g" de la Ley N° 29775, así como la aprobación de la Subvención correspondiente; quedando sujeta a la Certificación Presupuestal correspondiente para su posterior ejecución;

Que, mediante Memorándum N° 1076-2015-GRC/GRPPAT la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial señala que el Comité de Administración del Fondo Educativo-CAFED Callao; es una unidad ejecutora creada por Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, que cuenta con personería jurídica, autonomía funcional, económica, técnica y administrativa sujeta al ordenamiento normativo regional establecido por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, según lo establecido por su Reglamento y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 23 de enero del 2011, en consecuencia corresponderá al Comité de Administración del Fondo Educativo dentro del marco de su autonomía, sustentar y emitir los informes técnicos correspondientes respecto a la solicitud de la subvención presentada;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 1269-2015-GRC/GAJ e Informe N° 1321-2015-GRC/GAJ opinó acerca de la procedencia por parte del Consejo Regional de la aprobación del Programa Complementario "Programa Piloto para el Aprendizaje especializado del idioma inglés dirigido a alumnos destacados y de escasos recursos económicos del 3er y 4to año de educación secundaria de II. EE. PP. de zonas de mayor vulnerabilidad a la delincuencia de la Región Callao" y su correspondiente subvención;

Que, cabe mencionar que la Ley N° 29775 – Ley que precisa los Programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao", establece lo siguiente: "Corresponde al Fondo Educativo ejecutar con los recursos del 10% de la Renta de Aduanas, asignados por el Artículo 3º de la Ley N° 27613 – Ley de la Participación en Renta de Aduanas y el Artículo 34º, párrafo 34.2 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, modificada por la Ley N° 28543, los programas previstos en el citado Artículo 3º de acuerdo con las precisiones de la presente Ley". Asimismo en el Art. 3º se establece el porcentaje máximo de inversión en los programas;

Que, por Dictamen N° 028-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional, estando a lo expuesto por la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED, la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED y la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED, en ejercicio de sus funciones y en calidad de órganos competentes para dichos fines, aprobar el "Programa Piloto para el Aprendizaje Especializado del Idioma Inglés dirigido a alumnos destacados y de escasos recursos económicos del 3er y 4to año de Educación Secundaria de II. EE. PP. de zonas de mayor vulnerabilidad a la delincuencia de la Región Callao", como Programa Complementario conforme lo establecido en el literal "g" de la Ley N° 29775 y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal a que se refiere el Informe N° 079-2015-CAFED/GP? del Gerente de Planificación y Presupuesto del CAFED; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;



Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por mayoría:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen Nº 028 – 2015 – GRC / CR – CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, estando a lo expuesto por la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED, la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED y la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED, en ejercicio de sus funciones y en calidad de órganos competentes para dichos fines, apruébese el *“Programa Piloto para el Aprendizaje Especializado del Idioma Inglés dirigido a alumnos destacados y de escasos recursos económicos del 3er y 4to año de Educación Secundaria de II. EE. PP. de zonas de mayor vulnerabilidad a la delincuencia de la Región Callao”* como Programa Complementario, conforme lo establecido en el literal “g” de la Ley Nº 29775 y en atención a la disponibilidad presupuestal a que se refiere el Informe Nº 079-2015-CAFED/GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED.
2. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia General del CAFED, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**4.2. El Dictamen Nº 029-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**



**JUSTOS:**

El Oficio Nº 1728-2015-DG-HN-DAC de la Directora General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; la Nota Informativa Nº 042-2015-HNDAC/OEPE del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Informe Nº 155-2015-OAJ-HNDAC la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; la Nota Informativa Nº 049-2015-HNDAC-OEA del Director Ejecutivo de Administración del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Memorándum N 1101-2015-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe Nº 1316-2015-GRC/GAJ y el Informe Nº 1320-2015-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen Nº 029-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio Nº 1728-2015-DG-HN-DAC, la Directora General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión remitió al Despacho del Gobernador Regional la solicitud para que se le autorice a la obtención de Financiamiento Temporal para atender necesidades propias de su institución, en ese sentido con la finalidad de sustentar su pedido adjunto los pronunciamientos de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y del Director Ejecutivo de Administración del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, con Nota Informativa Nº 042-2015-HNDAC/OEPE, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, manifestó que debido a

la existencia de deudas pendientes la Dirección General del Hospital Daniel Alcides Carrión, Unidad Ejecutora de la Dirección Regional de Salud del Callao, iniciará negociaciones para gestionar operaciones para obtener la suma de S/. 10 000 000.00 Nuevos Soles, los mismos que serán destinados a atender las necesidades operativas del Hospital y para la contratación de servicios médicos especializados; precisando que dicha operación será reembolsada dentro del presente año fiscal, razón por lo cual se encontraría dentro de la aplicación de lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 053-2013-EF/52.03 - Establecen disposiciones para la obtención, registro, desembolso y reembolso del Financiamiento Temporal por parte de diversas entidades. En mérito de ello el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario por S/. 10'000 000.00 Nuevos Soles en las Fuentes de Financiamiento: 04 Donaciones y Transferencias y 02 Recursos Directamente Recaudados, para atender dicha operación;

Que, con Informe N° 155-2015-OAJ-HNDAC la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, en ejercicio de sus funciones y luego de la evaluación respectiva, emitió el pronunciamiento favorable respecto a dicha operación de Financiamiento Temporal, afirmando que se ha dado cumplimiento con los requisitos señalados en el Artículo 2º de la precita Resolución Directoral N° 053-2013-EF/52.03, razón por lo cual resulta viable dicho Financiamiento, solicitando que los actuados sean remitidos al Gobierno Regional del Callao para que la operación de financiamiento sea autorizada mediante Acuerdo de Consejo Regional;

Que, además, es importante mencionar que Nota Informativa N° 049-2015-HNDAC-OEA, el Director Ejecutivo de Administración afirmó que para poder cubrir el déficit financiero de los compromisos adquiridos es necesario solicitar una ampliación presupuestal o un financiamiento a través de la banca privada o pública;

Que, de acuerdo a lo desarrollado en el Artículo 65º de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano Administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o avocación, según lo previsto la mencionada Ley. En ese sentido, tratándose de temas propios de la gestión administrativa del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión y conforme a lo establecido en la Resolución Directoral N° 053-2013-EF-52.03, corresponde a la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y de la Dirección Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, emitir los pronunciamientos de viabilidad que tengan por finalidad obtener la operación de financiamiento correspondiente;

Que, de acuerdo con el Informe N° 1316-2015-GRC/GAJ e Informe N° 1320-2015-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó acerca de la procedencia de que se emita el Acuerdo de Consejo Regional que tenga por finalidad autorizar la operación de financiamiento mencionada, debiendo precisarse que el desembolso y repago del financiamiento temporal se realizará dentro del mismo año fiscal, estableciéndose las responsabilidades a que hubiera lugar en caso de incumplimiento por parte del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, por Dictamen N° 029-2015-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional, que estando a lo expuesto por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Administración y por la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, en ejercicio de sus funciones y en calidad de órganos competentes para dichos fines, autorizar a la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión a contratar operaciones de financiamiento temporal a través de la Banca Privada o Pública hasta por la suma de S/. 10'000,000.00 (Diez Millones y 00/100 Nuevos Soles), recursos que serán destinados para atender las necesidades operativas del Hospital, así como para la contratación de servicios



médicos especializados, debiendo precisarse que el desembolso y repago del financiamiento temporal se realizará dentro del mismo Año Fiscal 2015, estableciéndose las responsabilidades a que hubiera lugar en caso de incumplimiento por parte del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por mayoría:

**SE ACUERDA:**

4. Aprobar el Dictamen Nº 029 – 2015 – GRC / CR – CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, estando a lo expuesto por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Administración y por la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, en ejercicio de sus funciones y en calidad de órganos competentes para dichos fines, autorícese a la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión a contratar operaciones de financiamiento temporal a través de la Banca Privada o Pública hasta por la suma de S/. 10'000,000.00 (Diez Millones y 00/100 Nuevos Soles), recursos que serán destinados para atender las necesidades operativas del Hospital, así como para la contratación de servicios médicos especializados, debiendo precisarse que el desembolso y repago del financiamiento temporal se realizará dentro del mismo Año Fiscal 2015, estableciéndose las responsabilidades a que hubiera lugar en caso de incumplimiento por parte del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
5. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
6. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Siendo las 17:20 horas del 22 de mayo del 2015 y no habiendo más asunto que tratar, el Consejero Delegado levantó la Sesión.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. DIOFEMENES ARANA ARRIOLA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



ABOG. ARTURO RAMOS SERRAQUE  
CONSEJERO DELEGADO